



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Especial

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 137/2019**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024 Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN. .... 4**

**PROGRAMAS SECTORIALES**

**YUCATÁN CON ECONOMÍA INCLUSIVA. (ANEXO I: a)**

**YUCATÁN CON CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL. (ANEXO I: b)**

**YUCATÁN CULTURAL CON IDENTIDAD PARA EL DESARROLLO. (ANEXO I: c)**

**YUCATÁN VERDE Y SUSTENTABLE. (ANEXO I: d)**

**PROGRAMAS ESPECIALES**

**IGUALDAD DE GÉNERO, OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN. (ANEXO II: a)**

**INNOVACIÓN, CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA. (ANEXO II: b)**

**PAZ, JUSTICIA Y GOBERNABILIDAD. (ANEXO II: c)**

**GOBIERNO ABIERTO, EFICIENTE Y CON FINANZAS SANAS. (ANEXO II: d)**

**CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES. (ANEXO II: e)**

**TURISMO. (ANEXO II: f)**

**SALUD. (ANEXO II: g)**

## **PROGRAMAS REGIONALES**

**PROGRAMAS REGIONALES. (ANEXO III)**

## **Decreto 137/2019 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XXII y XXIII, 60 y 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 5 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 87, fracción X, establece que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en su artículo 24, señala que el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la gestión por resultados y del presupuesto basado en resultados.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en su artículo 43, dispone que los instrumentos de planeación tienen el carácter de reglamentos y deben ser expedidos por el Gobernador del estado y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la ley referida en el considerando anterior, en su artículo 45, establece que, una vez publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los instrumentos de planeación serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el 30 de marzo del año 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 mediante el Decreto 53/2019 en el que se aprobó y ordenó su publicación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se estructura en cuatro ejes sectoriales que se corresponden con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y cinco ejes transversales interrelacionados con cada eje.

Que el artículo tercero transitorio del Decreto 53/2019 contempla que, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los programas de mediano plazo enlistados en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 deberán elaborarse y publicarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del decreto antes mencionado.

Que el 5 de diciembre de 2019 se remitieron los programas de mediano plazo al titular del Ejecutivo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que para que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal cumplan con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se requiere aprobar los programas de mediano plazo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 137/2019 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación**

**Artículo único. Aprobación y publicación de los programas de mediano plazo**

Se aprueban y se ordena la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como anexos de este decreto, los programas de mediano plazo siguientes:

I. Programas sectoriales:

- a) Yucatán con economía inclusiva.
- b) Yucatán con calidad de vida y bienestar social.
- c) Yucatán cultural con identidad para el desarrollo.
- d) Yucatán verde y sustentable.

II. Programas especiales:

- a) Igualdad de género, oportunidades y no discriminación.
- b) Innovación, conocimiento y tecnología.
- c) Paz, justicia y gobernabilidad.
- d) Gobierno abierto, eficiente y con finanzas sanas.
- e) Ciudades y comunidades sostenibles.
- f) Turismo.
- g) Salud.

III. Programas regionales.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Remisión al Congreso del Estado**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítanse los programas de mediano plazo al Congreso del Estado de Yucatán, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

**Tercero. Previsiones presupuestales**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán tomar anualmente las provisiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias de los programas de mediano plazo.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 6 de diciembre de 2019.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaría general de Gobierno**

**IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**